



**BOLETIN** **OFICIAL**  
DE LA  
**COMUNIDAD AUTONOMA DE**  
**CANARIAS**

<b>Año II</b>	<b>25 de Junio de 1.984</b>	<b>Número 59</b>
Edita: Servicio de Publicaciones Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno. Plaza de San Bernardo, 27 - Las Palmas de Gran Canaria (2)		Depósito Legal TF-37/1983. Precio suscripción: 3.500 ptas/año. Precio ejemplar: 35 ptas.

**SUMARIO**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Pág.**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Ley 3/1984, de 20 de Junio, de Programa urgente

de empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1984.

936

**III. OTRAS DISPOSICIONES**

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

Resolución de 15 de Junio de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se fija la

plantilla docente en las plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

937

**VI. ANUNCIOS**

**Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.**

**CONSEJERIA DE HACIENDA.**

Resolución de 5 de Junio de 1984 por la que se anuncia la contratación por el procedimiento de

contratación directa de suministro de impresos (Declaraciones de Arbitrios) para la Dirección Territorial de Las Palmas.

939

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**360 LEY 3/1984, de 20 de Junio, de Programa urgente de empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1984.**

#### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO.

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente LEY:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Según datos del Instituto Nacional de Empleo a 31 de Diciembre de 1.983 el número de parados (paro registrado) en Canarias ascendía a 95.937 personas, que se distribuían en 57.553 para la provincia de Las Palmas y 38.384 para la de Santa Cruz de Tenerife. De donde resultaba una tasa de paro a tal fecha que para el total regional era del 17,93 correspondiendo el 21,14 a la provincia de Las Palmas y el 14,72 a la de Santa Cruz de Tenerife.

Una situación como la descrita, exige de un compromiso prioritario de toda la sociedad canaria y muy singularmente de sus poderes públicos, orientando a la mejora de la situación. En esta línea se inscribe la presente Ley, complementaria de los Programas de Inversión previstos en los Presupuestos Generales de la CCAA, para 1984.

El Programa definido, a ejecutar prioritariamente a través de convenios de colaboración con las Corporaciones Locales Canarias, lo cual ampliará la dotación final del programa, como consecuencia de la aportación complementaria de estas Instituciones, es en esencia un plan de inversiones en obras y servicios donde el empleo, antes que la obra o el servicio concreto pasa a lugar preferente. En cualquier forma, se ha pretendido huir de una porcentualización excesiva del componente de empleo en cada proyecto, como forma de garantizar la relevancia patrimonial de los que se ejecuten.

La norma, finalmente, prefigura un colectivo de trabajadores a los que se dirige: demandantes inscritos en las Oficinas de Empleo, que no perciban prestaciones económicas de ningún tipo; establece como mecanismo de contratación la oferta innominada, y señala una duración mínima de contratación que tiende a permitir a los que lo sean, acogerse a las nuevas prestaciones de desempleo que establezca la prevista reforma de la Ley Básica de Empleo.

### TITULO UNICO

**DEL PROGRAMA URGENTE DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, PARA 1984.**

#### CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1°.-** Se establece el Programa Urgente de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1.984, con una dotación de OCHOCIENTOS MILLO- NES DE PESETAS (800.000.000 Ptas.).

**Artículo 2°.-** Para la cobertura de la dotación económica prevista en el artículo anterior, se autoriza al Gobierno a la emisión de deuda pública por dicho importe en las condiciones previstas en el Art° 10 de la Ley 1/1984, de 8 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1.984.

**Artículo 3°.-** El Programa que regula la presente Ley tiene por finalidad la generación de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma, mediante la inversión en obras y servicios de interés general.

#### CAPITULO II.- CARACTERISTICAS DE LA IN- VERSION.

**Artículo 4°.-** Las inversiones del presente programa de empleo se materializarán en las modalidades, por el orden de preferencia, que a continuación se indican:

a) Mediante convenios de colaboración entre el Gobierno Autónomo Canario y las Corporaciones Locales.

b) Mediante inversión directa de la propia Comunidad Autónoma.

**Artículo 5°.-** La dotación del Programa se asignará a las islas de la Comunidad Autónoma en proporción al índice de participación de cada una de ellas en el desempleo regional total. Tal índice de participación de cada isla en el desempleo regional total será determinado tomando como base la media regional e insular de paro durante 1.983, según datos estadísticos del Instituto Nacional de Empleo (INEM).

**Artículo 6°.-** Con cargo a la dotación del programa a que se refiere la presente Ley, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias financiará entre el 75 y el 100% del costo de mano de obra, incluyendo la cotización por todas las contingencias de la Seguridad Social, y la de desempleo, de aquellos trabajadores contratados mediante oferta innominada, inscritos en las Oficinas de

Empleo, que no perciban prestación económica de ningún tipo, y que lo sean para la realización de las obras o servicios contemplados en los proyectos o memorias aprobados.

### CAPITULO III.- REQUISITOS GENERALES.

**Artículo 7°.-** Las inversiones se destinarán a la financiación de aquellas obras y servicios de interés general en que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que en su realización, al menos el 65% del presupuesto se destine a mano de obra.
- b) Que al menos el 75% de la mano de obra empleada en la realización de cada obra o servicio, esté constituida por trabajadores contratados mediante oferta innominada de entre demandantes inscritos en las Oficinas de Empleo, que no perciban prestaciones económicas de ningún tipo.
- c) Que los contratos del personal a que se refiere el apartado anterior, tenga una duración mínima de tres meses.
- d) Que las obras o servicios proyectados y aceptados inicien su ejecución en 1.984.
- e) Las obras o servicios serán ejecutados en régimen de administración directa por las Corporaciones Locales o por la Comunidad Autónoma de Canarias o, en su caso, por las Empresas adjudicatarias.
- f) Que la parte del coste de la obra o servicio no financiado con cargo al presente programa sea aportada por la entidad que haya acometido su realización.

### CAPITULO IV.- DISPOSICIONES VARIAS.

**Artículo 8°.-** Tendrán preferencia para su aprobación, las obras o servicios que una vez realizados generen mayor número de puestos de trabajo para su funcionamiento.

**Artículo 9°.-** En el contexto de la legalidad vigente se tenderá a promover prioritariamente las ofertas de trabajo de personal de las oficinas del INEM, según las prioridades siguientes:

- a) Personal registrado en las oficinas del INEM, que tengan su residencia en el ámbito territorial de la en-

tidad local que suscribe el concierto con cargo a la previsión de esta Ley.

- b) Personal registrado en las oficinas del INEM, de la propia Isla.

- c) Personal registrado en las oficinas del INEM en el Archipiélago Canario.

**Artículo 10°.-** Las Corporaciones Locales que pretendan financiar obras o servicios al amparo de la presente Ley, habrán de solicitarlo de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, en la forma y plazo que reglamentariamente se determine.

**Artículo 11°.-** Se constituirá una Comisión integrada por cinco representantes de las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la proporcionalidad de su representación, cuya finalidad será el seguimiento de la repercusión de empleo del presente programa.

**DISPOSICION ADICIONAL UNICA.-** Excepcionalmente y en atención al especial interés social de determinadas obras o servicios, se podrán aprobar motivadamente proyectos o memorias, aunque el porcentaje del Presupuesto que se destine a mano de obra, sea inferior al previsto en la letra «a» del Artículo 7°, si bien con pleno cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° apartado «f» de la presente Ley.

### DISPOSICIONES FINALES:

*Primera.-* Se autoriza al Gobierno a dictar las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la presente Ley.

*Segunda.-* La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por tanto ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento, y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de Junio de 1.984.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERIA DE EDUCACION

361 RESOLUCION de 15 de Junio de 1.984, de la Dirección General de Personal, por la que se fija la

plantilla docente y las plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Convocado Concurso de Traslados por Orden de 7 de Diciembre de 1983 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 20 de Diciembre) para la provisión de plazas vacantes en Centros de Enseñanzas Integradas dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias, y resuelto definitivamente por Orden de 22 de Mayo de 1.984 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 9 de Junio),

ESTA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL ha dispuesto:

**Artículo 1°.-** En los Centros de Enseñanzas Integra-

das existirán las plazas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias técnico - Profesionales y Educadores y Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas que figuran respectivamente en los Anexos I, II y III de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Tendrán la consideración de vacantes, las plazas no ocupadas en cada Centro de Enseñanzas Integradas reseñadas en los mismos Anexos I, II y III.

Las Palmas de Gran Canaria a 15 de Junio de 1.984.- El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

**ANEXO I : ESCALA DE PROFESORES NUMERARIOS Y PSICOLOGOS DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS**

DENOMINACION DEL CENTRO	ASIGNATURAS											
	L=Libres O=Ocupadas P=Plantilla	MATEMATICAS	FISICA Y QUIMICA	CIENCIAS NATURALES	LENGUA ESPAÑOLA	LATIN	INGLES	FRANCES	GEOGRAFIA-HISTORIA	FILOSOFIA	DIBUJO	PSICOLOGICOS
C.E.I. LAS PALMAS	L O P	5 2 7	1 4 5	4 0 4	5 2 7	1 1 2	2 4 6	0 1 1	6 1 7	2 0 2	0 2 2	1 0 1
C.E.I. LA LAGUNA (TENERIFE)	L O P	2 3 5	0 4 4	1 1 2	1 4 5	0 1 1	2 3 5	0 1 1	2 3 5	0 1 1	1 0 1	0 1 1

**ANEXO II : ESCALA DE PROFESORES DE MATERIAS TECNICO-PROFESIONALES Y EDUCADORES DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS.**

DENOMINACION DEL CENTRO	ASIGNATURAS								
	L=Libres O=Ocupadas P=Plantilla	FISICA Y QUIMICA	DIBUJO	MUSICA	TECNOLOGIA METAL	TECNOLOGIA ELECTRICIDAD	M.E. ADMINISTRATIVAS	PROFESORES DE E.C.B.	EDUCADORES
C.E.I. LAS PALMAS	L O P	0 1 1	2 0 2	1 0 1	1 0 1	1 1 2	0 8 8	0 8 8	0 3 3
C.E.I. LA LAGUNA (TENERIFE)	L O P	0 0 0	1 0 1	0 1 1	0 0 0	1 0 1	4 3 7	0 0 0	0 1 1

## ANEXO III : ESCALA DE PROFESORES DE PRACTICAS Y ACTIVIDADES DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS

DENOMINACION DEL CENTRO	ASIGNATURAS					
	L = Libros C = Copias P = Plantilla	FISICA Y QUIMICA	MAESTRO TALLER METAL	MAESTRO TALLER ELECTRICIDAD	PRACTICAS ADMINISTRATIVAS	ACTIVIDADES
C.E.I. LAS PALMAS	L	0	2	5	7	1
	O	2	2	3	3	10
	P	2	4	8	10	11
C.E.I. LA LAGUNA (TENERIFE)	L	0	0	5	3	4
	O	1	0	0	3	7
	P	1	0	5	6	11

## VI. ANUNCIOS

## Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

RESOLUCION de 5 de Junio de 1984 por la que se anuncia la contratación por el procedimiento de contratación directa de Suministro de impresos (Declaraciones de Arbitrios) para la Dirección Territorial de Las Palmas.

La Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, precisa contratar, por el procedimiento de adjudicación directa el contrato cuyas características son las siguientes:

- 1.- OBJETO: Suministro de impresos (Declaraciones de Arbitrios), para la Dirección Territorial de Las Palmas.
- 2.- TIPO DE LICITACION: Tres millones de pesetas (3.000.000).
- 3.- PLAZO DE DURACION DEL SUMINISTRO: Hasta el 31 de Diciembre de 1984.
- 4.- DOCUMENTOS DE INTERES PARA LOS LICITADORES: Los Pliegos de Bases quedarán expuestos durante el plazo de presentación de las proposiciones, los días y las horas hábiles de oficina en la Secretaría - Administración de la Dirección Territorial de Las Palmas, sita en la calle Bravo Murillo, 21 6ª planta de Las Palmas de Gran Canaria.

5.- GARANTIA PROVISIONAL: Se acompañará a la proposición justificante de haber constituido garantía provisional por importe de sesenta mil pesetas.

6.- PLAZO Y LUGARES PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones habrán de presentarse en el Registro General de la Dirección Territorial de Las Palmas durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio y hasta las doce horas del último día hábil para la presentación de las mismas, con arreglo al modelo que al final se incluye.

7.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Se especifican en el Pliego de Bases según las circunstancias de cada licitador.

8.- MODELO DE PROPOSICION:

Don ....., con D.N.I. número ....., de ..... años de edad, de estado ....., de profesión ....., vecino de ....., calle ....., número ....., enterado de los Pliegos de Bases que han de regir la contratación directa para el suministro de impresos (Declaraciones de Arbitrios) destinado a la Dirección Territorial de Las Palmas de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre

..... (Propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en el Art. 9 de la Ley Reguladora de los Contratos del Estado.

En su virtud se compromete a ejecutar el suministro de referencia, para cada uno de los impresos citados en la base 17 por un importe de ..... Ptas. (Indíquese para cada tipo de

impresos la oferta que se realice) con un importe total de ..... Ptas.

EN LETRAS Y NUMEROS

Lugar, fecha y firma del licitador.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de Junio de 1984.

EL CONSEJERO,  
Francisco Jiménez Suárez